

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiuno de enero de dos mil veintidós. A Despacho este expediente, para informar que la entidad bancaria demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales.

En el presente proceso, no existe embargo de remanentes ni otras medidas similares; las que se habían decretado, fueron canceladas mediante auto del 6 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2019-00115-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 019-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Daniel Bedoya Ospina

I. OBJETO DE DECISIÓN:

El despacho procederá a verificar la viabilidad de decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas procesales.

II. CONSIDERACIONES:

Para resolver en relación con la solicitud de terminación parcial del proceso por pago total de las obligaciones señaladas, se pone de presente el artículo 461 del C.G.P. que en lo pertinente reza:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Tras la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos y dado que la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación, no está atada a otras exigencias, SE ACCEDERA a la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación, sin que haya necesidad de pronunciamiento alguno respecto a las medidas cautelares, por cuanto ya fueron canceladas.

Finalmente se ordenará el desglose del título valor que sirvió como base para la ejecución, previo el pago del arancel judicial.

III. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación de este proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de DANIEL BEDOYA OSPINA.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor a favor del demandado, con las respectivas constancias.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

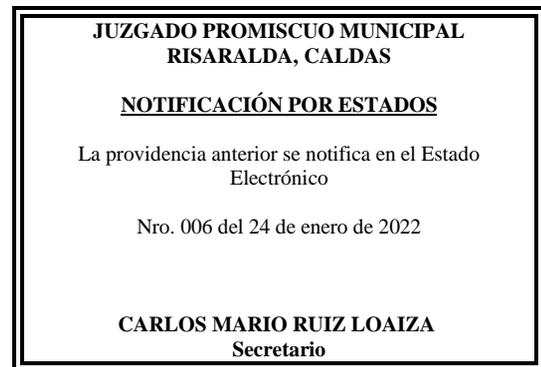
MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

74e33e02958ff114b475b7c7bc04c9157413b689f34d8e7c4749fef9250a6d21

Documento generado en 21/01/2022 12:12:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>